



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 16 DE JUNIO DEL 2016. NUM. 34,061

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-039-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado, consecuentemente, todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla de tal manera que la Constitución de la República consagra el derecho a la inviolabilidad de la vida y de la seguridad individual.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos Números PCM-039-2016 PCM-040-2016

A. 1-8

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-20

reiterada pérdida de vidas de valiosos hondureños en la zona con potencial minero y comúnmente denominada CUCULMECA, Comunidad de San Juan Arriba, Municipio de El Corpus, Departamento de Choluteca, la Alcaldía Municipal de ese importante Municipio, decretó Estado de Emergencia en esa específica zona, mediante Acta Número 11, Folios 239 y 240, de la Sesión Extraordinaria Celebrada en fecha 15 de abril de 2016 y, en su virtud, mediante Acta Número 4 de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del SINAGER, celebrada el 26 de mayo de 2016, acordó, entre otras decisiones, respaldar para todos los efectos legales y administrativos correspondientes, la Declaratoria de Emergencia Municipal aquí relacionada y, a su vez,

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JUNIO DEL 2016

No. 34,061

exhortar a la Presidencia de la República para que por medio del Consejo de Ministros, apruebe un Decreto Ejecutivo de Declaratoria de Emergencia amparado en el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado que le permita invertir los recursos financieros necesarios en la contratación directa e inmediata de bienes y servicios para garantizar la prioritaria estabilización del terreno donde se ubica la zona con potencial minero y comúnmente denominada CUCULMECA, para evitar en adelante más pérdidas de valiosos hondureños; lo anterior, debido a las limitaciones presupuestarias y logísticas de que adolece la Corporación Municipal de aquella localidad, misma que por esta razón requiere de la inmediata intervención del Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, la declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros y asimismo señala que cuando ocurran situaciones de emergencia ocasionados desastres naturales, epidemias, calamidad pública, necesidades de la defensa o relacionadas con estados de excepción, u otras circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos, podrá contratarse la construcción de obras públicas, el suministro de bienes o de servicios o la prestación de servicios de consultoría que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización.

Ley......Para llevar a cabo la contratación directa en los casos que anteceden, se requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de Contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos".

POR TANTO;

En aplicación de los artículos 1, 59, 61, 62, 65, 245 numerales 1, 2, 4, 11, 19, 30; Artículo 248, 252, 255 y 360 de la Constitución de la República; 1, 9, 10, 11, 19, 20, 22 numerales 9 y 10; Artículo 23, 24, 25, 27, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar Estado de Emergencia en la zona con potencial minero y comúnmente denominada



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956 Administración: 2230-3026 Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JUNIO DEL 2016

No. 34,061

CUCULMECA, Comunidad de San Juan Arriba, Municipio de El Corpus, Departamento de Choluteca, que permite la inmediata y efectiva intervención del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 2.- En virtud de la declaración de emergencia establecida en el artículo anterior, quedan todas las instituciones integrantes del Consejo Directivo del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER), el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y, los cuerpos de seguridad del Estado como las Fuerzas Armadas de Honduras (FFAA) por medio de sus estructuras correspondientes y la Policía Nacional de Honduras, autorizadas principalmente para:

- a) Adoptar las medidas, acciones y providencias necesarias para garantizar la vida y la integridad física de las personas que residen y acuden a esa zona con potencial minero, impidiendo total y absolutamente pero temporalmente su acceso a esta zona, resguardando la misma con seguridad suficiente y verdaderamente efectiva para ese imperativo efecto, lo cual corresponde principalmente y de manera coordinada a los cuerpos de seguridad del Estado como las Fuerzas Armadas de Honduras (FFAA) por medio de sus estructuras correspondientes y la Policía Nacional de Honduras;
- b) Invertir todos sus recursos materiales, logísticos y humanos con que actualmente cuenten, incluida por supuesto toda la maquinaria pesada disponible, en los inmediatos trabajos de estabilización del terreno de la zona con potencial minero y comúnmente denominada CUCULMECA, Comunidad de San Juan Arriba, Municipio de El Corpus, Departamento de Choluteca, lo cual corresponde principalmente y de manera coordinada a

INSEP, COPECO, Batallón de Ingenieros de las Fuerzas Armadas y cualquier otra institución con capacidad para ese efecto;

- c) Una vez estabilizado el terreno de esta zona, INHGEOMIN deberá actuar de manera efectiva y contundente a efecto de regularizar las operaciones de los mineros artesanales mediante el otorgamiento a su favor de los títulos habilitantes para ese efecto y ejerciendo permanentemente la supervisión y capacitación que se requiera en adelante, todo, de conformidad a la Ley de Minería vigente; y,
- d) Continuar los procesos encaminados y que fueron autorizados mediante Decretos Ejecutivos del Presidente de la República en Consejo de Ministros, hasta lograr la instalación y operación del Parque Industrial Minero en esta importante zona con potencial minero, con el cual en definitiva se llevaría desarrollo social y/o colectivo y estabilidad económica a los pobladores de aquella localidad.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Secretaría de Estado de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) para que, amparándose en el supuesto establecido en el numeral 1 y párrafo final del Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado y, mediante el procedimiento de Contratación Directa, contrate directamente la construcción de obras públicas, el suministro de bienes o de servicios, la prestación de servicios de consultoría que fuesen necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, que no puedan ser proveídos por instituciones públicas directamente, en cumplimiento al literal b) del Artículo 2 de este Decreto Ejecutivo y, que garanticen la inmediata y efectiva estabilización del terreno de la zona con potencial minero

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JUNIO DEL 2016

No. 34,061

y comúnmente denominada CUCULMECA, Comunidad de San Juan Arriba, Municipio de El Corpus, Departamento de Choluteca, determinando en todo momento los alcances específicos o términos de referencia de este proceso, principalmente pero, no sólo limitados a los mismos, con el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) y la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO).

ARTÍCULO 4.- Las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen al amparo del presente Decreto Ejecutivo, deberán considerar precios referenciales como ser los precios de adquisición regularmente logrados por la actual administración de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y, todo contrato que se suscriba al amparo del presente Decreto Ejecutivo, se celebrará de conformidad a la ley y la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) deberá notificarlo y remitirlo en tiempo y forma al Tribunal Superior de Cuentas.

ARTÍCULO 5.- El presupuesto para que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) pueda honrar oportunamente los compromisos derivados de la o las contrataciones directas autorizadas mediante el presente Decreto Ejecutivo, provendrá del Fondo de Inversiones y Asignaciones (FINA).

ARTÍCULO 6.- Todas las instituciones actualmente integrantes del Consejo Directivo del SINAGER, integran a su vez, a partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, la Comisión de Acompañamiento, Transparencia y Cumplimiento de todo el proceso relacionado en el presente Decreto Ejecutivo y la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) deberá

someter al del Consejo Directivo del SINAGER para su aprobación e informarle previamente de todo lo relacionado a la ejecución del presente Decreto Ejecutivo.

ARTÍCULO 7.- La Secretaría de Estado de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) pondrá en conocimiento del Tribunal Superior de Cuentas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, todas las contrataciones autorizadas y derivadas del presente Decreto Ejecutivo, para los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO 8.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SANCHEZ SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

Sección A Acuerdos y Leyes

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JUNIO DEL 2016

No. 34,061

LEONEL AYALA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ALEJANDRA HERNÁNDEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, POR LEY

SAMUEL REYES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

SELMA SILVA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, POR LEY

CARLOS MADERO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

WILFREDO CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

ROBERTO ANTONIO PINEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR LEY

4. 5

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JUNIO DEL 2016

No. 34,061

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-040-2016

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 245 numeral 11, prescribe que el Presidente de la República tiene la atribución de emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública señala en su Artículo 17 que el Presidente de la República actuará en Consejo de Ministros, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y las leyes.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública determina en su Artículo 18 que los Secretarios de Estado, convocados y reunidos en la forma prevista en la precitada Ley, integran el Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Instituto Hondureño de Turismo en su Artículo 1 dispone que el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) es una entidad de derecho público, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio con autonomía administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Instituto Hondureño de Turismo en su Artículo 3 determina que el IHT tiene como finalidad estimular y promover el turismo como una actividad económica que impulsa el desarrollo del país.

CONSIDERANDO: Que el turismo es uno de los sectores económicos con mayor potencial de crecimiento, constituyéndose en un pilar fundamental para el desarrollo económico y social del país, aportando empleo, divisas, tributos e inversión, por tanto se vuelve necesario crear las condiciones para que el turista internacional y en particular el europeo puedan accesar directamente a nuestra nación.

CONSIDERANDO: Que para incrementar el flujo de turistas internacionales a Honduras es fundamental promover la conectividad aérea mediante alianzas con aerolíneas europeas y de otras regiones que deseen operar en el país, y que requieren de una campaña de promoción intensiva en sus regiones, campañas que potenciarán a Honduras como uno de los destinos turísticos más atractivos para estos mercados.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM No. 011-2014 de fecha 03 de mayo de 2014, se declaró al Sector Turismo como un Sector Prioritario para el desarrollo social y económico del país, constituyendo esta Declaratoria como una Política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.

POR TANTO:

El Presidente de la República, en el uso de las facultades que le confiere los Artículos 235, 245 numerales 1, 2, 11, 12, 45 de la Constitución de la República; Artículos 2, 5, 6, 7, 11, 13, 14 numeral 1) 22 numeral 9, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo 266-2013; y, 3, 10, 11 y 13 del Reglamento

Sección A Acuerdos y Leyes

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JUNIO DEL 2016

No. 34,061

de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo .

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Instituto Hondureño de Turismo para que celebre negociaciones con aerolíneas Europeas y de otras regiones para que puedan establecer operaciones de conectividad directa con Honduras.

ARTÍCULO 2.- Autorizar que del fidecomiso de Inversiones y Adquisiciones (FINA) se trasfieran fondos hasta por un monto de TREINTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L 35,000,000.00) antes de que finalice el Segundo Trimestre del 2016 al Instituto Hondureño de Turismo, con el fin de ser destinados a la promoción y fomento de Honduras en Europa y otros destinos, según las negociaciones acordadas con las compañías aéreas con las que se concreten operaciones.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SANCHEZ

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

LEONEL AYALA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ALEJANDRA HERNÁNDEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, POR LEY

Sección A Acuerdos y Leyes

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JUNIO DEL 2016

No. 34,061

SAMUEL REYES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA

JACOBO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

AGRICULTURA Y GANADERÍA

EDNA YOLANI BATRES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

JOSÉ ANTONIO GALDAMES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

SELMASILVA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, POR LEY

WILFREDO CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CARLOS MADERO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ROBERTO ANTONIO PINEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR LEY

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS TARJETAS DE PRESENTACIÓN

FOLLETOS CARÁTULAS DE ESCRITURAS

TRIFOLIOS CALENDARIOS

FORMAS CONTINUAS EMPASTES DE LIBROS

AFICHES REVISTAS.

FACTURAS

Avisos Legales
No. 34,061

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JUNIO DEL 2016

Sección "B"

Aviso de Cancelación de Título Valor

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés, al público en general y para efectos de la Ley en lo que respecta a lo establecido en el Artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio: Hace Saber, que en este Juzgado con fecha doce (12) de abril del año dos mil dieciséis (2016), se presentó **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y** REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR; solicitud presentada por la señora MARIA ROSELIA MARTINEZ ZAMORA, en su condición personal y consistente en un (01) certificado de depósito con No. 6231 con un saldo de CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00), con fecha de vencimiento el treinta (30) de noviembre del año dos mil quince (2015) emitida por FINANCIERA SOLIDARIA SOCIEDAD ANÓNIMA (FINSOL S.A.), a favor de la señora MARIA ROSELIA MARTINEZ ZAMORA.

San Pedro Sula, Cortes; 06 de junio del Año 2016.

ABG. MELISSAARGENTINA MEJÍA L. SECRETARIAADJUNTA

16 J. 2016.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CENTRO DE JUSTICIA CIVIL JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al publico en general y para los efectos de Ley correspondientes, HACE SABER: Que ante este Despacho de Justicia compareció el Abogado LUIS ENRIQUE GALEANO MILLA, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad denominada NUCAPITAL INCORPORATED, solicitando la Cancelación de un Título Valor que consiste en un CERTIFICADO DE ACCIONES número 0159 por la cantidad de DIECINUEVE MIL NOVENTA (19,090.00), Acciones Comunes Liberadas con un valor nominal de CIEN LEMPIRAS cada una (L.100.00), emitido por la Sociedad PRODUCTORES DE ENERGIA RENOVABLE, S. A. DE C.V., (PERSA, S. A.).- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de junio de 2016.

ONDINA GABRIELA RIVERA OSORIO SECRETARIA ADJUNTA

16 J. 2016.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad INMOBILIARIA SOL NACIENTE, S.A., por este medio CONVOCA, a sus accionistas para asistan a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo el día LUNES 25 DE JULIO DE 2016 A LAS 3:00 P.M., en sus oficinas localizadas sobre el anillo periférico, Residencial Prados Universitarios contiguo a Gasolinera Uno en la ciudad de Tegucigalpa, en la misma se tratarán asuntos contemplados en el Artículo No. 168 del Código de Comercio vigente.

De no reunir el Quórum en la fecha y hora prevista para la celebración de la Asamblea, se realizará el día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que asistan.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de junio del año 2016.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

16 J. 2016.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho Desarrollo Económico; CERTIFICA: La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: LICENCIA DISTRIBUIDOR. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a MEDITEK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO de la Empresa Concedente MIDMARK CORPORATION de nacionalidad estadounidense, con jurisdicción en TODO EL TERRITORIO NACIONAL. Otorgada mediante Resolución Número 212-2016 de fecha 18 de febrero del 2016, mediante Certificado de Distribución de fecha 27 de octubre de 2015; Fecha de Vencimiento: hasta el 26 de octubre del 2017; ARNALDO CASTILLO Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ SECRETARIA GENERAL

16 J. 2016.

Avisos Legales
No. 34,061

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JUNIO DEL 2016

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; CERTIFICA, la Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 1039-2015. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dos de julio del año dos mil quince.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha diez de julio del año dos mil catorce, misma que corre a expediente administrativo No. PJ-10072014-1353, por el Abogado FREDY HUMBERTO CHINCHILLA PORTILLO, actuando en su condición de apoderado legal de la IGLESIA JESUS ES LA FUENTE DE VIDA, con domicilio en el municipio del Triunfo, departamento de Choluteca, teniendo como dirección exacta carretera Panamericana Guasaule, comunidad de Arenas, municipio El Triunfo, departamento de Choluteca; contraída a que se conceda la PERSONALIDAD JURIDICA Y APROBACION DE ESTATUTOS, a favor de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 75-2015** de fecha 27 de enero del 2015.

CONSIDERANDO: Que la organización religiosa denominada IGLESIA JESUS ES LA FUENTE DE VIDA, se crea como Organización Religiosa, de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de Asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las organizaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.03-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014, se nombró al ciudadano RIGOBERTO CHANG CASTILLO, como Secretario de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en

uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los artículos 77, 78 y 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 23,24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la Organización Religiosa denominada **IGLESIA JESUS ES LA FUENTE DE VIDA,** con domicilio en el municipio del Triunfo, departamento de Choluteca, teniendo como dirección exacta, carretera Panamericana Guasaule, comunidad de Arenas, municipio El Triunfo, departamento de Choluteca, asimismo, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA IGLESIA JESUS ES LA FUENTE DE VIDA

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Fundase en el municipio del Triunfo, departamento de Choluteca, Honduras Centro América, la Asociación Religiosa denominada "IGLESIA JESUS ES LA FUENTE DE VIDA" por cuyo nombre realizará todos sus contratos, asuntos y negociaciones civiles y legales.

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será en el municipio del Triunfo, departamento de Choluteca, carretera Panamericana Guasaule, Comunidad de Arenas, su campo de acción tendrá cobertura nacional, regional e internacional en donde se podrá establecer filiales u oficina si lo creyere conveniente.

Artículo 3.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y únicamente podrá disolverse por las causas y en la forma establecida en las leyes nacionales y los presentes estatutos.

CAPÍTULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 4.- La Asociación tendrá los siguientes objetivos: a) Difundir por todos los medios a su alcance el mensaje del Evangelio de Jesucristo, apoyando en los principios establecidos en las Sagradas Escrituras. b) Contribuir a la formación integral de la familia en el fortalecimiento de los valores cristianos, morales, éticos, familiares y sociales. c) Organizar y promover campañas evangelísticas, seminarios, conferencias orientadas a fortalecer los valores espirituales de la sociedad. d) Promover la creación de instituciones y programas de desarrollo social, educativos, culturales que se consideren necesarios para servir a la Iglesia y a la comunidad en general tales como: Orfanatos, hogares para viudas y ancianos, centros de enseñanza y proyectos varios los cuales deberán ser previamente autorizados por los Entes Estatales correspondientes. Los objetivos aquí mencionados no deben tenerse por limitativas del actuar social de la Asociación, sino simples enunciaciones de sus objetivos básicos, pues la Asociación podrá realizar cualquiera otras actividades de carácter social sin fines de lucro y que redunden en beneficio de sus miembros o de la comunidad. Para la consecución de sus objetivos no tomará en cuenta el estrato social, cultural o religioso.

Avisos Legales
No. 34,061

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JUNIO DEL 2016

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Para ser miembro de la Asociación IGLESIA JESUS ES LA FUENTE DE VIDA se requiere: a) Haber declarado su creencia en Jesucristo como su único Salvador. b) Haber sido bautizado para perdón de sus pecados. c) Preservar en la fe cumpliendo con todos los mandamientos y enseñanzas contenidas en la Biblia. Opción 2. Serán miembros de la IGLESIA JESUS ES LA FUENTE DE VIDA todas aquellas personas que conociendo y aceptando los principios elementales de la Iglesia, hayan aceptado al Señor Jesucristo como su Salvador y que siendo bautizadas para perdón de sus pecados perseveren en el cumplimiento de los mandamientos establecidos por nuestro Señor Jesucristo y los Apóstoles.

Artículo 6.-Son deberes de los miembros: a) Cumplir con las disposiciones de los presentes estatutos, los reglamentos, resoluciones y acuerdos que emita la Asamblea General y la Junta Directiva. b) Desempeñar con la debida diligencia los cargos para los cuales fueron electos. c) Contribuir a suplir las necesidades económicas de la Asociación mediante las contribuciones voluntarias.

Artículo 7.-Son derechos de los miembros Activos: a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General. b) Elegir y ser electo en los diferentes cargos de los órganos de dirección y espirituales de la Asociación. c) Participar en todas las actividades de la Asociación.

Artículo 8.-Se prohíbe a los miembros: a) Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas. b) Comprometer o mezclar a la Asociación en asuntos de cualquier índole que no sea dentro de sus objetivos o fines propuestos o motivar hechos que se contrapongan a las normas cristianas. c) Cometer hechos que contribuyan delitos o faltas sancionadas por la ley. d) Ejecutar hechos que se contrapongan a la moral y a la costumbre.

Artículo 9.- La calidad de miembro se pierde: a) Por renuncia voluntaria a la Asociación. b) Por muerte. c) Por separación del miembro por ejercer una conducta inmoral o escandalosa para la cual se le reprenderá conforme al procedimiento establecido en las Sagradas Escrituras suspendiendo todos sus derechos hasta que de muestras de arrepentimiento.

CAPÍTULO IV DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 10.- El Gobierno Administrativo de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y, b) Junta Directiva.

Artículo 11.- LA ASAMBLEA GENERAL, es el órgano deliberativo y es la máxima autoridad de la Asociación; está integrado por todos los miembros activos legalmente reunidos previa convocatoria por escrito que expresa la voluntad colectiva de la misma.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá en forma Ordinaria una vez al año en el mes de febrero y de manera Extraordinaria cuando sea convocada conforme a lo requerido en los presentes estatutos.

Artículo 13.- El quórum requerido para la instalación de una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en primera convocatoria

necesitará de la asistencia de la mitad más uno de los miembros activos de la Asociación legalmente convocados; en el caso de no reunirse el número establecido de miembros a la hora y el lugar señalado, se instalará en segunda convocatoria una hora después y sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el quórum que asista.

Artículo 14.- Cuando la Asamblea General se instale en primera convocatoria las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros asistentes, siendo el voto personal y directo. En segunda convocatoria las resoluciones se tomarán con las dos terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 15.- Cuando por motivos justificados un miembro Activo no pueda asistir a una Asamblea, podrá delegar por escrito su representación en otro miembro Activo; cada miembro presente sólo podrá representar a un miembro ausente.

Artículo 16.- Antes de los cinco días de la fecha señala para la celebración de la Asamblea General cualquier miembro puede solicitar por escrito al organismo correspondiente la inclusión de los puntos que estime convenientes y que sean inherentes a la Asociación, la Junta Directiva desestimará aquellos que consideren irrelevantes o que no tengan relación con la Asociación.

Artículo 17.- La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se hará por escrito con quince días calendarios de anticipación a la celebración de la misma por cualquiera de los medios siguientes: a) Entrega de la convocatoria en forma personal. b) Por correo mediante carta certificada. c) Mediante circular dirigida por cualquier medio de comunicación masiva ya sea radio televisión o periódico.

Artículo 18.- La Convocatoria a la Asamblea General deberá indicar: a) El nombre completo del miembro a quien se dirige. b) El tipo de Asamblea de que se trata. c) La designación del lugar, el día, fecha y hora exacta en que se llevará a cabo. d) Agenda de los asuntos a tratar. e) Lugar y fecha de entrega. f) La firma del Presidente y Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 19.-SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LAS SIGUIENTES: a) Aprobar, reformar, interpretar y derogar los estatutos de la Asociación. b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; aceptar sus renuncias y removerlos por causa justificada. c) Elegir los miembros que desempeñarán los cargos de consideración y carácter espiritual aceptar sus renuncias y removerlos por causas justificadas. d) Ratificar el plan de trabajo y presupuesto anual de la Asociación. e) Conocer y aprobar el informe financiero anual. f) Aprobar o improbar el informe de actividades de la Junta Directiva. g) Aprobar la creación de congregaciones a nivel nacional cuando las circunstancias lo requieran y apoyar las que ya estén instaladas con recursos humanos y materiales. h) Discutir y aprobar el Reglamento Interno. i) Vigilar el buen funcionamiento de la Asociación. j) Nombrar comisiones o comités para tratar asuntos específicos. k) Demás atribuciones que le confieren los estatutos y leyes.

Artículo 20.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA LAS SIGUIENTES: a) La modificación de los presentes estatutos. b) La enajenación de los bienes y raíces de la Asociación. c) La disolución de la Asociación. d) Cualquier otro asunto que se considere relevante y trascendente

Avisos Legales
No. 34,061

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JUNIO DEL 2016

para la Asociación cuando lo solicite por escrito las dos terceras partes de los miembros activos.

Artículo 21.- La Junta Directiva es el órgano de dirección de la Asociación y estará integrado por: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal. f) Cinco Vocales. Serán electos por la Asamblea General por un período de tres años consecutivos y podrán ser reelectos. El procedimiento a utilizar para la elección será determinado por la Asamblea.

Artículo 22.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Conducir la administración general de la Asociación. b) Ejecutar las políticas y estrategias de la Asociación. c) Conocer y aprobar en primera instancia el plan de trabajo y presupuesto anual con que opera la Asociación. d) Velar por el cumplimiento de estos estatutos. e) Nombrar comisiones para el buen funcionamiento de la Asociación. f) Convocar las sesiones de la Asamblea General sean éstas de carácter Ordinarias o Extraordinarias, etc. g) Conocer y autorizar los permisos que soliciten los miembros de la Junta Directiva requieran. h) Aceptar legados, donaciones y herencias. i) Ejercer cualquier otra atribución delegada por la Asamblea.

Artículo 23.-La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez al mes en forma Ordinaria y Extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o lo soliciten tres de sus miembros.

Artículo 24.-La Junta Directiva se tendrá legalmente por reunida con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros, las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate el Presidente o quien lo sustituya tendrá doble voto.

Artículo 25.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva en forma reglamentaria. b) Ejercer doble voto, en caso de empate en las sesiones de Asamblea General o de Junta Directiva. c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva y velar por el buen funcionamiento de la Asociación y de sus órganos. d) Autorizar con el Secretario las actas de las sesiones antes mencionadas. e) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación teniendo plenas facultades para nombrar o delegar la representación. f) Presentar proyectos que tiendan a desarrollar y consolidar la Asociación. g) Demás atribuciones que le confiera la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 26.- Son funciones del Vicepresidente: a) Sustituir en ausencia permanente o temporal al Presidente o completar las funciones del mismo. b) Asistir al Presidente en el desempeño de su cargo, haciendo las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha de la Asociación. c) Las demás que por naturaleza de su cargo le sean asignadas.

Artículo 27.- Son funciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de la Asamblea General y la Junta Directiva, anotando las resoluciones que se tomen. b) Redactar y autorizar las actas con su firma de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Encargarse del manejo de la correspondencia y firmar la misma juntamente con el Presidente cuando sea necesario. d) Convocar a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, preparando las emisiones de las convocatorias con tres días de anticipación y distribuidas a todos los miembros. e) Suministrar cualquier

información de su competencia cuando le sea solicitada. f) las demás atribuciones o comisiones que le sea encomendadas y sean afines a su cargo.

Artículo 28.- Son funciones del Tesorero: a) Administrar bajo su responsabilidad los fondos de la Asociación, b) Recaudar las contribuciones ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General. c) Ejecutar los pagos con la debida autorización de la Junta Directiva. d) Llevar los libros de contabilidad necesarios que las leyes establezcan. e) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre el movimiento económico y financiero de la misma y al final de cada año del ejercicio social un estado general del movimiento económico y financiero. f) Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones de la tesorería así como la elaboración de un inventario de los bienes de la Asociación. g) Depositar los fondos en una institución bancaria que para tal efecto se designe. h) Autorizar y firmar conjuntamente con el Presidente o quien corresponda las órdenes de pago, cheques, estados de cuenta, presupuesto. i) Entregar bajo su inventario la documentación cada vez que se produzca un cambio de Tesorero, dejando constancia en acta con la firma del Presidente y de los interesados. j) Desempeñar cualquier otra que usualmente se atribuya a una tesorería o que se le asigna por naturaleza de su cargo. k) Llevar control de ingreso y egreso de las donaciones monetarias y en especie que se reciban o entreguen.

Artículo 29.- Son atribuciones del Fiscal: a) Ejerce control fiscal de todos los bienes y fondos de la tesorería en forma permanente. b) Informar inmediatamente a la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad encontrada en el manejo de los fondos. c) Rendir informe conjuntamente con el Tesorero. d) Velar por la mejor inversión de los fondos. e) Cualquier otra que se señale.

Artículo 30.- Son funciones de los Vocales: a) Sustituir por su orden a los demás miembros de la Junta Directiva en ausencia de éstos. b) Presidir las comisiones de trabajo nombradas por la Junta Directiva. c) Colaborar en todos los aspectos con los demás miembros de la Junta Directiva y cualquier otra actividad que les fuera encomendada por la misma Junta.

Artículo 31.- Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus funciones: a) Renuncia por escrito. b) Fallecimiento. c) Inasistencia sin excusa continua por más de tres veces consecutivas sin presentar la debida excusa. d) Por remoción.

Artículo 32.- Los miembros de la Junta Directiva deberán tener una participación activa dentro de la Asociación, deberá ser reconocida solvencia moral y espiritual, demostrando interés genuino en participar en la realización de los objetivos de la Asociación.

Artículo 33.- La Iglesia reconocerá los grados ministeriales siguientes: a) Pastores u obispos y Diáconos, quienes deben cumplir con los requisitos establecidos en La Biblia. b) Evangelistas, personas de buen testimonio que han sido llamadas al Ministerio de dar a conocer la Palabra de Dios, que hayan demostrado fidelidad a Dios y a la Iglesia. c) Maestros personas de buen testimonio que hayan sido llamadas al servicio del Señor y que hayan demostrado fidelidad a las doctrinas y normas de la Iglesia. La elección de los mismos se llevará a cabo por mayoría calificada de los miembros fieles de la congregación quienes los juramentarán y podrán en posesión de sus cargos y también los podrán relevar de los mismos. Los cargos serán de consideración y carácter espiritual.

Avisos Legales
No. 34,061

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JUNIO DEL 2016

CAPÍTULO V DELPATRIMONIO

Artículo 34.- El patrimonio de la Asociación IGLESIA JESUS ES LA FUENTE DE VIDA estará constituido por: a) Los Diezmos, ofrendas, contribuciones y suscripciones y otras realizadas a la Asociación. b) Los bienes muebles e inmuebles y derechos que adquiera. c) Las herencias, legados o donaciones que de cualquier clase hechas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. d) Los préstamos o créditos en general que se obtengan de cualquier fuente. e) El producto de actividades que se lleven a cabo para recaudar fondos.

Artículo 35.- Destino del Patrimonio: El Patrimonio de la Asociación se destinará exclusivamente para la consecución de sus objetivos. Ningún miembro de la Asociación podrá alegar derechos sobre los bienes de ésta aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 36.-La Asociación Religiosa denominada IGLESIA JESUS ES LA FUENTE DE VIDA podrá disolverse cuando haya decisión de la Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, los bienes que existieran al momento de la disolución pasarán a formar parte de quien designe la Asamblea General Extraordinaria que en todo caso será una institución con objetivos y proyectos similares.

DE LAS REFORMAS

Artículo 37.-Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados por la Asamblea General reunida para ese fin y con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros de la Asociación, las modificaciones serán sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38.- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos así como cualquier ambigüedad que resultare de su contenido, será resuelto por la Junta Directiva y se refrendará por la Asamblea General de conformidad con las leyes del Estado de Honduras.

Artículo 39.- Esta organización queda sujeta a la supervisión y la regulación del Estado y se obliga a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realice ante Instituciones u organismos del gobierno, con los cuales se relacione en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO: La Organización Religiosa denominada IGLESIA JESUS ES LA FUENTE DE VIDA, inscribirá ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), su Junta Directiva, de igual forma queda obligada a notificar los cambios de dirección. Asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La Organización Religiosa denominada IGLESIA JESUS ES LA FUENTE DE VIDA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros juntamente con el informe de actividades dentro de los dos (2) primeros meses del año. Dichos registros deben constar en libros autorizados por la autoridad competente, los que estarán siempre a disposición de sus miembros y sujetos a las auditorías que señale la Ley, sus Estatutos y Reglamentos.

CUARTO: La Organización Religiosa denominada IGLESIA JESUS ES LA FUENTE DE VIDA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la Organización Religiosa denominada **IGLESIA JESUS ES LA FUENTE DE VIDA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil quince.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA SECRETARIO GENERAL

16 J. 2016.

Avisos Legales
No. 34,061

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JUNIO DEL 2016



Aviso de Licitación Pública República de Honduras

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD" LOTE No. 1 ARCHIVOS YLOCKERS; LOTE No. 2 ESTANTES; LOTE No. 3 SILLAS; LOTE No. 4 ESCRITORIOS

LPN-IP-003-2016

- 1. El INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, invita a las empresas interesadas en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-IP-003-2016 a presentar ofertas selladas para "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD".
- 2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del Instituto y cualquier otro financiamiento disponible.
- 3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Lesbia Gattorno, Jefe de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, teléfono 2235-5340, lesbia.somarriba@ip.gob.hn en la dirección indicada al final de este Llamado, los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www. Honducompras.gob.hn).
- 5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección colonia Humuya, boulevard Kuwait, edificio anexo San José, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, quinto piso, salón de sesiones de Secretaria Ejecutiva del IP, a más tardar a las 10:00 A.M., del día lunes 25 de julio de 2016. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, en la fecha y hora antes indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de junio 2016.

JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA SECRETARIO EJECUTIVO

16 J. 2016.

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional CDPC-LPN-005-2016

Comisión Para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC)

Diseño de campaña de promoción de la libre competencia en Honduras.

- 1. La Comisión para la defensa y Promoción de la Competencia (CDPC), invita a las empresas legalmente establecidas en el país y autorizadas para participar en la Licitación Pública Nacional No. CDPC-LPN-005-2016, a presentar ofertas para el diseño de campaña de promoción de la libre competencia en Honduras.
- 2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
- 3. La licitación se efectuará de conformidad a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 4. Los interesados podrán adquirir de forma gratuita los pliegos de la presente licitación, en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) www.honducompras.gob.hn en la página web de la CDPC www.cdpc.hn o vía correo electrónico a kmendoza@cdpc.hn y mediante nota escrita pueden retirarlos en la Dirección Administrativa, ubicada en el edificio de la Comisión: Col. San Carlos, Ave. Dr. Ramón Ernesto Cruz, contiguo al estacionamiento de Clínicas Médicas, bulevar Morazán. Teléfonos: (504) 2232-1081, 2231-1054. Se recomienda comunicar por escrito a la CDPC, que estará participando en el proceso de licitación.
- 5. RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS; las ofertas deberán presentarse original y copia, cada una en sobre debidamente sellado, acompañada de la garantía de mantenimiento de la oferta, a más tardar el día lunes veintisiete (27) de junio de 2016 a las dos en punto de la tarde (2:00 P.M.). Ese mismo día a las dos con quince minutos (2:15 P.M.), se procederá al acto público de apertura de ofertas en el Salón de Conferencias de la CDPC, en el segundo piso, en presencia de los oferentes o de sus representantes, si consideran pertinente presenciar el acto y del comité de evaluación y personal de la Comisión facultado para ello. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de junio 2016.

Comisión Para la Defensa y Promoción de la Competencia

16 J. 2016.

Avisos Legales

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JUNIO DEL 2016

No. 34,061

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. CERTIFICA. La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: LICENCIA DISTRIBUIDOR. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a UNILEVER DE CENTRO AMERICA, S.A., como DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO, de la Empresa Concedente UNILEVER, ASCO AG., de nacionalidad suiza; con jurisdicción en TODO EL TERRITORIO NACIONAL; Otorgada mediante la Resolución No.1122-2014 de fecha 26 de octubre del 2014, modificada mediante Resolución No. 236-2016 de fecha 14 de marzo del 2016, de conformidad a la Carta de fecha 16 de enero de 2014; Fecha de Vencimiento: POR TIEMPO INDEFINIDO; F. ARNALDO CASTILLO, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. F. SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ. Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO Encargada de la Secretaria General

16 J. 2016.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. CERTIFICA. La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: LICENCIA DISTRIBUIDOR. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a UNILEVER DE CENTRO AMERICA, S.A., como DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO, de la Empresa Concedente UNILEVER DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad mexicana; con jurisdicción en TODO EL

TERRITORIO NACIONAL; Otorgada mediante la Resolución 1055-2014 del 06 de octubre del año 2014, modificada mediante Resolución Número 237-2016 de fecha 25 de febrero del 2016; De conformidad a la Carta de fecha 10 de enero de 2014; Fecha de Vencimiento: POR TIEMPO INDEFINIDO; F. ARNALDO CASTILLO, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. F. SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ, Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO Encargada de la Secretaria General

16 J. 2016.

FE DE ERRATA

En La Gaceta # 34, 048, del día miércoles 1 de junio del año 2016, en la Sección "B" de la Página B-1 aparece la publicación de AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES; y por un error involuntario se escribió el Nombre Comercial CRUISER ADVANCES 54.5 FS, siendo lo correcto CRUISER ADVANCED 54.5 FS.

LA GERENCIA

16 J. 2016.

LAEMPRESANACIONALDEARTES GRÁFICAS

no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Avisos Legales

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JUNIO DEL 2016

No. 34,061

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2016-011838

[2] Fecha de presentación: 17/03/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GRUPO MONTERREY, S.A.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIO ACTIVADOR PLUS

BIO ACTIVADOR PLUS

[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:

Productos guímicos destinados a la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Daniela Sofía Planells Alduvin

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2016.

[12] Reservas: Se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad del uso de las denominaciones por sí solas.

Abogado Franklin Omar López Santos

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 1 y 16 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-011836

[2] Fecha de presentación: 17/03/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GRUPO MONTERREY, S.A.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIO REACTIV OPTI

BIO REACTIV OPTI

[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Daniela Sofía Planells Alduvin

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 1 y 16 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-009956

[2] Fecha de presentación: 04/03/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MARLON DAVID OCHOA MARTINEZ

[4.1] Domicilio: COLONIA TRES CAMINOS, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA RAIZ

LA RAÍZ

[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege v distingue:

Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Daniela Sofia Planells Alduvin

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de abril del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 1 y 16 J. 2016.

Avisos Legales No. 34,061

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JUNIO DEL 2016

1/ Solicitud: 12758-16

2/ Fecha de presentación: 28-03-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Pharma Development, S.A.

4.1/ Domicilio: Maipú 509, 4 piso, Buenos Aires, Argentina
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LABORATORIOS MEYER

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 42 LABORATORIOS MEYER

8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

8.1/ Página Adicional
D.-APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya E.-SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 27-04-2016

12/ Reservas: No se reivindica la palabra "LABORATORIOS"

Abogada Franklin Omar López Santos

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 v 16 J. 2016.

1/ Solicitud: 12755-16

2/ Fecha de presentación: 28-03-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Pharma Development, S.A.

4.1/ Domicilio: Maipú 509, 4 piso, Buenos Aires, Argentina. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina

B.- REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro básico:

5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTERPHARMA

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 42

INTERPHARMA

8/ Protege y distingue: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de

software. 8 1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya E.-SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 28/04/16

12/ Reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2016.

1/ Solicitud: 12753-16

2/ Fecha de presentación: 28-03-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Pharma Development, S.A.

4.1/ Domicilio: Maipú 509, 4 piso, Buenos Aires, Argentina. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:

5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEYER

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 42

MEYER

8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/04/16

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 v 16 J. 2016.

1/ Solicitud: 12761-16

2/ Fecha de presentación: 28-03-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Skechers U.S.A. Inc., II

4.1/ Domicilio: 228 Manhattan Beach Blvd., Manhattan Beach, California 90266, U.S.A. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SKECHERS

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 14

SKECHERS

7/ Clase Internacional: 14
8/ Protege y distingue:
Relojeria e instrumentos cronométricos, relojes de todo tipo, incluyendo relojes deportivos, relojes de pulsera, cronómetros, relojes de bolsillo, relojes que incorporan funciones de monitoreo y notificación de las condiciones físicas, entrenamiento, y datos sobre la actividad, es decir, tiempo, distancia, ritmo, velocidad, salto de altura, masa corporal, calorías quemadas, y nivel de actividad acumulada, y relojes que comunican datos a asistentes digitales personales, teléfonos inteligentes y ordenadores personales a través de sitios web de internet y otras redes informáticas y de comunicación electrónica, correas y bandas para relojes; metales preciosos y sus aleaciones y artículos de metales preciosos o de chanada no comprendidos en otras clases invas niedras preciosas en la clase 14 chapado no comprendidos en otras clases, joyas, piedras preciosas en la clase 14. 8.1/ Página Adicional D.-APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-04-16.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 v 16 J. 2016.

1/ Solicitud: 11006-16

2/ Fecha de presentación: 10-03-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: The Cartoon Network, Inc.

4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318, U.S.A. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE POWERPUFF GIRLS

6.2/ Reivindicaciones:

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Servicios de entretenimiento, es decir suministro de programas de entretenimiento y contenido a servicios de entretenimiento, es decir suministro de programas de entretenimiento y contenido a través de la televisión, satélite, internet, redes inalámbricas y otras redes de comunicación electrónica; suministro de publicaciones en línea no descargables; proporcionando un sitio web con contenido audiovisual, información de entretenimiento y juegos en línea; proporcionando música en línea, no descargable, suministro de vídeos en línea, no descargables, presentando conciertos en vivo; servicios de parques de diversiones; producción de películas, televisión y contenidos de

entretenimiento digital.

8.1/ Página Adicional

D.-APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya E.-SUSTITUYE PODER.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de

11/ Fecha de emisión: 21-04-2016.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 v 16 J. 2016.

Avisos Legales No. 34,061

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JUNIO DEL 2016

1/ Solicitud: 6241-2016 2/ Fecha de presentación: 10-02-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- ITTULAR
4/ Solicitante: David's Bridal, Inc.
4/ Solicitante: David's Bridal, Inc.
4/ Domicilio: 1001 Washington Street, Conshohocken, Pennsylvania, U.S.A. 19428
4/2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.1 Pecna: 5.2 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.2/ Reivindicaciones:7/ Clase Internacional: 25

GALINA SIGNATURE

8/ Protege v distingue:

Vestidos de novia, vestidos de damas de honor, vestidos para ocasiones especiales, ropa formal, camisetas, jerseys, sudaderas con capucha, camisetas sin mangas, pantalones, trajes de baño y accesorios, es decir, zapatos, chanclas, sandalias, guantes, chales, capas, abrigos para envolverse, chaquetas, encubrimientos, chaquetas, cinturones, lencería, ligas y ropa interior que se desliza, y adornos para la cabeza, es decir, bandas para la cabeza, velos y sombreros

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Rubí
E.- SUSTITUYE PODER.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 28-04-16

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares

Registrador(a) de la Propiedad Industria

17 M., 1 y 16 J. 2016.

1/ Solicitud: 50175-15

2/ Fecha de presentación: 29-12-2015 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- ITULAR
4 Solicitante: Ophthotech Corporation
4.1/ Domicilio: One Penn Plaza, Suite 1924, New York, NY 10119, U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básic 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 5.3 Código Pa

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOVISTA

6.2/ Reivindicaciones:

FOVISTA

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para uso en el campo de la oftalmología; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades oculares degenerativas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la degeneración macular relacionada con la edad; preparaciones farmacéuticas; lavados oculares; soluciones de irrigación para el uso del ojo; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y condiciones oculares; preparaciones farmacéuticas; productos higiénicos para la oftalmología; emplastos y material para apósitos para su uso en relación con las condiciones oftalmológicas y su tratamier 8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 29/04/16.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2016.

1/ Solicitud: 6240-2016

2/ Fecha de presentación: 10-02-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: David's Bridal, Inc.
4.1/ Domicilio: 1001 Washington Street, Conshohocken, Pennsylvania, U.S.A. 19428
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ación y 6.1/ Distintivo: GALINA 6/ Denom

GALINA

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 25 8/ Protege y distingue:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA LO que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-04-16.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

Vestidos de novia, vestidos de damas de honor, vestidos para ocasiones especiales, ropa formal, camisetas, jerseys, sudaderas con capucha, camisetas sin mangas, pantalones, trajes de baño y accesorios, es decir, zapatos, chanclas, sandalias, guantes, chales, capas, abrigos para envolverse, chaquetas, encubrimientos, chaquetas, cinturones, lencería, ligas y ropa interior que se desliza, y adornos para la cabeza, es decir, bandas

17 M., 1 v 16 J. 2016.

1/Solicitud: 6242-2016

para la cabeza, velos y sombreros 8.1/ Página Adicional D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Rubí E.- SUSTITUYE PODER.

17 Solicitud. 0242-2016 2/ Fecha de presentación: 10-02-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

4/ Solicitante: David's Bridal, Inc.

4.1/ Domicilio: 1001 Washington Street, Conshohocken, Pennsylvania, U.S.A. 19428
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.-REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.2 ráis de Origán.
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JEWEL BY DAVID'S BRIDAL

JEWEL BY DAVID'S BRIDAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25 8/ Protege v distingue

No rrotego y distingue:

Vestidos de novia, vestidos de damas de honor, vestidos para ocasiones especiales, ropa formal, camisetas, jerseys, sudaderas con capucha, camisetas sin mangas, pantalones, trajes de baño y accesorios, es decir, zapatos, chanclas, sandalias, guantes, chales, capas, abrigos para envolverse, chaquetas, encubrimientos, chaquetas, cinturones, lencería, ligas y ropa interior que se desliza, y adornos para la cabeza, es decir, bandas para la cabeza, velos y sombreros

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Rubí E.- SUSTITUYE PODER.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 28-04-16.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2016.

1/ Solicitud: 113-16

2/ Fecha de presentación: 04-01-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

5/ Solicitate de IMARCA DE SERVICIO
4.- TITULAR
4/ Solicitante: SAIC MOTOR CORPORATION LIMITED
4.1/ Domicilio: ROOM 509, BUILDING 1, 563 SONGTAO ROAD, ZHANGJIANG HIGH-TECH PARK, SHANGHAI, 201203, CHINA. de: CHINA

4.2/ Organizada bajo las Le B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Denominación y 6.1/ Distintivo: MAXUS Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 39

N' Protege y distingue:

Servicios de transporte, embalaje de mercancías, transporte en automóvil, información de tráfico, transporte en taxi, alquiler de vehículos, servicios de chofer, almacenaje de mercancías, servicios de mensajería (mensajes o mercancías); excursiones (turismo).

8.1/ Página Adicional D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Ca E.-SUSTITUYE PODER.

LISO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 02/05/16.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2016

Avisos Legales No. 34,061

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JUNIO DEL 2016

1/ Solicitud: 15900-16

2/ Fecha de presentación: 19-04-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR 4/ Solicitante: Ashley Furniture Industries, Inc.

4-1 JODICIAINE. ASINEY FUNDITURE INQUSTIES, IDC.
 4.1/ Domicilio: One Ashley Way, Arcadia, Wisconsin 54612, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:

5.1 Fecha

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: URBANOLOGY

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 35 URBANOLOGY

N Protego y distingue: Servicios de tiendas al por menor en el campo de muebles y mobiliario para el hogar

8.1/ Página Adicional D.- APODERADO LEGAL.

Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
 E.-SUSTITUYE PODER.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-05-16.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares** Registrador(a) de la Propiedad Industria

17 M., 1 y 16 J. 2016.

1/ Solicitud: 15901-2016

2/ Fecha de presentación: 19-04-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

5/Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/ Solicitante: Ashley Furniture Industries, Inc.
4.1/ Domicilio: One Ashley Way, Arcadia, Wisconsin 54612, U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.-REGISTRO EXTRANJERO

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THIS IS HOME

6.2/ Reivindicaciones

THIS IS HOME N Clase Internacional. 33

8 Protege y distingue:
Servicios de tiendas al por menor en el campo de muebles y mobiliario para el hogar.

8.1/ Página Adicional D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya E.-SUSTITUYE PODER.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondie Industrial. nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 02-05-16

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 v 16 J. 2016.

1/ Solicitud: 45349-15

2/ Fecha de presentación: 20-11-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Hilton Worldwide Holding LLP.
4/I/ Domicilio: Maple Court Central Park, Reeds Crescent, Watford, WD24 4QQ, United Kingdom
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ción y 6.1/ Distintivo: CURIO

7/ Clase Internacional: 43

CURIO

8/ Protege y distingue:

Alquiler de alojamiento temporal, reservas (alojamiento temporal), servicios de hotel, motel, bar, cafetería, restaurante, banquetes y catering, alquiler de salas para la celebración de funciones, conferencias, convenciones, exposiciones, seminarios y reuniones.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya E.- SUSTITUYE PODER.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 29-04-2016.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 16 J. 2016.

1/ Solicitud: 45348-15

2/ Fecha de presentación: 20-11-2015 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Hilton Worldwide Holding LLP.

4.1/ Domicilio: Maple Court Central Park, Reeds Crescent, Watford, WD24 4QQ, United Kingdom 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido B.-REGISTRO EXTRANJERO

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: CURIO

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 41

CURIO

N'Class internacional. 41

8 Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento y música en vivo, servicios de club nocturno, servicios de salud y club de ocio, provisión de deporte, servicios de esparcimiento y de ocio, organización y realización de funciones, conferencias, convenciones, exportaciones, seminarios y reuniones reservaciones de entradas a teatro, opera y conciertos.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya E.-SUSTITUYE PODER.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-2016.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santo** Registrador(a) de la Propiedad Industri

17 M., 1 y 16 J. 2016.

1/ Solicitud: 14593-16

1/ Solicitud: 14993-16 2/ Fecha de presentación: 08-04-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Coors Brewing Company
4.1/ Domicilio: 1801 California Street, Suite 4600, Denver, Colorado 80202, U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.1 Fecha

5.2 País de Origen 5.3 Código País: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: SPRING BREAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32 8/ Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya E.-SUSTITUYE PODER. 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond Industrial. ente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

SPRING BREAK

11/ Fecha de emisión: 02/05/16. 12/ Reservas

> Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales Registrador(a) de la Propiedad Industria

17 M 1 v 16 J 2016

1/ Solicitud: 14594-16

2/ Fecha de presentación: 08-04-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR 4/ Solicitante: Coors Brewing Company

4.1/ Domicilio: 1801 California Street, Suite 4600, Denver, Colorado 80202, U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.1 Fecha:5.2 País de Origen:

..- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPRING BREAL

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 41

// Clase internacional. 41

8/ Protege y distingue:
Organización y realización de conciertos
8.1/ Página Adicional D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya E.-SUSTITUYE PODER.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp Industrial. ndiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

SPRING BREAK

11/ Fecha de emisión: 02/05/16. 12/ Reservas:

17 M., 1 y 16 J. 2016.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales Registrador(a) de la Propiedad Industrial

Avisos Legales No. 34,061

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JUNIO DEL 2016

[1] Solicitud: 2016-007767

[2] Fecha de presentación: 18/02/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A - TITULAR

[4] Solicitante: CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS, S. DE R.L. DE C.V. (CENTEC)

[4.1] Domicilio: COLONIA FLORENCIA NORTE, 1ERA. AVENIDA, 2DA. CALLE, CASA 3402, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CENTEC Y LOGO



[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:

Servicios tecnológicos, investigación y diseño en el ámbito tecnológico, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, diseño y desarrollo de hardware, actualización, alquiler, consultoría instalación y mantenimiento de software.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Mauricio de Jesús Zarrauk Hasbun

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 28 de abril del año 2016.

[12] Reservas: Se reivindican los colores como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogado Franklin Omar López Santos

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-007769
[2] Fecha de presentación: 18/02/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS, S. DE R.L. DE C.V. (CENTEC)

[4.1] Domicilio: COLONIA FLORENCIA NORTE, 1ERA. AVENIDA, 2DA. CALLE, CASA 3402, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CENTEC Y LOGO



[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege v distingue:

Servicios tecnológicos, investigación y diseño en el ámbito tecnológico, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, diseño y desarrollo de hardware, actualización, alquiler, consultoría, instalación y mantenimiento de software.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Mauricio de Jesús Zarruk Hasbun

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley

[11] Fecha de emisión: 28 de abril del año 2016.

[12] Reservas: Se reivindican los colores como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 16 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-007760
[2] Fecha de presentación: 18/02/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS, S. DE R.L. DE C.V. (CENTEC)
[4.1] Domicilio: COLONIA FLORENCIA NORTE, 1ERA. AVENIDA, 2DA. CALLE, CASA 3402, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CENTEC Y LOGO



[7] Clase Internacional: 37

[8] Protege y distingue:

Servicios de reparación e instalación y mantenimiento de hardware. D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Mauricio de Jesús Zarruk Hasbun

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de abril del año 2016.

[12] Reservas: Se reivindican los colores como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 16 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-007768

[2] Fecha de presentación: 18/02/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS, S. DE R.L. DE C.V. (CENTEC)

[4.1] Domicilio: COLONIA FLORENCIA NORTE, 1ERA. AVENIDA, 2DA. CALLE, CASA 3402, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CENTEC Y LOGO



Clase Internacional: 37

[8] Protege y distingue: Servicios de reparación e instalación y mantenimiento de hardware.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Mauricio de Jesús Zarruk Hasbun

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de abril del año 2016.

[12] Reservas: Se reivindican los colores como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 16 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-007776[2] Fecha de presentación: 18/02/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR

[4] Solicitante: CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS, S. DE R.L. DE C.V. (CENTEC)

[4.1] Domicilio: COLONIA FLORENCIA NORTE, 1ERA. AVENIDA, 2DA. CALLE, CASA 3402, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.-ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HNG SOX Y LOGO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue

Discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales.

D.-APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Mauricio de Jesús Zarruk Hasbun

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de abril del año 2016.

[12] Reservas: Se reivindican los colores como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 16 J. 2016.

Avisos Legales No. 34,061

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JUNIO DEL 2016

1/ Solicitud: 35286-15 2/ Fecha de presentación: 04-09-2015 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

5/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: Himalaya Global Holdings Ltd.
4.1/ Domicilio: 106 Elizabethan Square, P.O. Box 1162, Grand Cayman, KY1-1102, Cayman Islands.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Caimán
B.-REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.1 Petra. 5.2 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

nación y 6.1/ Distintivo: HIMALAYA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
Se protegen los colores del diseño Verde, Verde Azulado (Código PANTONE - 323 C), decorado con hojas de Naranja estilizada (Código PANTONE - 1505 C).

7/ Clase Internacional: 16

N' Class internacional. 10
8 Protege y distingue:
Papelería, papel, cartón, material hecho de plásticos de embalaje, bolsas de papel o de plástico, impresos
8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla E.- SUSTITUYE PODER.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 27-04-2016.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 35282-15

2/ Fecha de presentación: 04-09-2015 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HTULAR
4/ Solicitante: Himalaya Global Holdings Ltd.
4/ Solicitante: Himalaya Global Holdings Ltd.
4/ Domicilio: 106 Elizabethan Square, P.O. Box 1162, Grand Cayman, KY1-1102, Cayman Islands.
4/2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Caimán
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ción y 6.1/ Distintivo: HIMALAYA & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

6.27 ReVinincaciones.
Se protegen los colores del diseño Verde, Verde Azulado (Código PANTONE - 323 C), decorado con hojas de Naranja estilizada (Código PANTONE - 1505 C).

7/ Clase Internacional: 03

N' Class Internacional. 05

R' Protege y distingue:

Cosméticos, incluidas las preparaciones cosméticas para el adelgazamiento; lociones para uso cosmético, cremas para uso cosmético, aceites esenciales para fines cosméticos, champús y lociones para el cabello, jabones.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla E.- SUSTITUYE PODER.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-04-16 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares Registrador(a) de la Propiedad Industria

1, 16 J. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 35283-15

2/ Fecha de presentación: 04-09-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4. Solicitante: Himalaya Global Holdings Ltd.
4.1/ Domicilio: 106 Elizabethan Square, P.O. Box 1162, Grand Cayman, KY1-1102, Cayman Islands.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Caimán

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.2 País de Origen:

5.3 Código País

5.3 Congo País.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIMALAYA & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Se protegen los colores del diseño Verde, Verde Azulado (Código PANTONE - 323 C), decorado con hojas de Naranja estilizada (Código PANTONE - 1505 C).

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue: Las hierbas medicinales, productos farmacéuticos, veterinarios, sustancias dietéticas, productos de suplemento nutricional para uso médico.

8.1/ Página Adicional

D - APODERADO LEGAL

no Bonilla

9/ Nombre: Rodrigo José Ca E.- SUSTITUYE PODER.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Costos de lev correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad USO EXCLUSIVO DE LA OFICI Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/05/16

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1. 16 J. v 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 35284-15

2/ Fecha de presentación: 04-09-2015 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR 4/ Solicitante: Himalaya Global Holdings Ltd.

4.1/ Domicilio: 106 Elizabethan Square, P.O. Box 1162, Grand Cayman, KY1-1102, Cayman Islands. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Caimán B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básic 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 5 3 Código Paí

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIMALAYA & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Se protegen los colores del diseño Verde, Verde Azulado (Código PANTONE - 323 C), decorado con hojas de Naranja estilizada (Código PANTONE - 1505 C).
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Miel, café y té.
8.1/ Página Adicional
D. APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Rodrigo Jesé Core Pagallia.

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla E.-SUSTITUYE PODER. 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USU EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/04/16.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 35285-15

2/ Fecha de presentación: 04-09-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: Himalaya Global Holdings Ltd.
4.1/ Domicilio: 106 Elizabethan Square, P.O. Box 1162, Grand Cayman, KY1-1102, Cayman Islands.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Caimán B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIMALAYA Y ETIQ



Se protegen los colores del diseño Verde, Verde Azulado (Código PANTONE - 323 C), decorado con hojas de Naranja estilizada (Código PANTONE - 1505 C).

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue: Miel, café y té.

8.1/ Página Adicional D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla E.- SUSTITUYE PODER.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/05/16. 12/ Reservas:

1, 16 J. v 1 J. 2016.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

Avisos Legales No. 34,061

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JUNIO DEL 2016

1/ Solicitud: 12603-16

2/ Fecha de presentación: 28-03-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A. TITULAR
4/ Solicitante: CJ CHEILJEDANG CORPORATION
4.1/ Domicilio: CJ Cheiljedang Center, 330 Dongho-ro, Jung-gu, Seoul, Korea.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Kr
B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ión y 6.1/ Distintivo: BESTAMINO CHEILJEDANG & DISEÑO

BESTÁMINO CHEILTEDANG

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege v distingue:

forraje, aditivos para piensos con fines no médicos, aditivos nutricionales de los productos alimenticios de origen animal (no para uso médico), aromas para la alimentación animal, el fortalecimiento de forraje para animales, preparaciones de engorde de los animales; los productos alimenticios de origen animal, alimentos para los peces, camada de animales.

8.1/ Página Adiciona

D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla E.-SUSTITUYE PODER.

LISO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/04/16

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. v 1 J. 2016

1/ Solicitud: 16-6298

2/ Fecha de presentación: 10-02-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

5/Solicitud de l'egistro de. MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/Solicitante: ANDLAND OVERSEAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Edificio Global Bank, oficina 2302, ciudad de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen: 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ABOX

6.2/ Reivindicaciones:7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. 8.1/ Página Adicional D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla E.-SUSTITUYE PODER.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento públi nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 31-03-2016 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 9897-2016

2/ Fecha de presentación: 04-03-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR 4/ Solicitante: ANDLAND OVERSEAS, S.A.

44 Soncitaine: AINDLAND OVERSEAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Edificio Global Bank, oficina 2302, ciudad de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:5.3 Código País:C.- ESPECIFICA

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ación v 6.1/ Distintivo: Triaz

TRIAZ

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue

Inhibidor de bomba de protones

D.- APODERADO LEGAL.

no Bonilla 9/ Nombre: Rodrigo José C E.-SUSTITUYE PODER.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp Industrial. ente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 15-04-2016.

12/ Reservas

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. v 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 16240-16

17 Solicitud. 10240-10 2/ Fecha de presentación: 20-04-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: ANDLAND OVERSEAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Edificio Global Bank, oficina 2302, ciudad de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.1 País de Origen: 5.2 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ación v 6.1/ Distintivo: SALVIS

SALVIS

6.2/ Reivindicaciones

Net Midicaciones.
 Y (Clase Internacional: 05
 Protege y distingue:
 Antiinflamatorio/Inhibidor de bomba de protones.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla E.- SUSTITUYE PODER.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Contro de lev correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspon

11/ Fecha de emisión: 12-05-16.

Abogada Eda Suyapa Zelava Valladares

Registrador(a) de la Propiedad Industrial 1, 16 J. v 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 35287-15

2/ Fecha de presentación: 04-09-2015 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

57 Solicitad de legistro de MARCA DE L'ABRICA
A. TITULAR
4/ Solicitante: Himalaya Global Holdings Ltd.
4.1/ Domicilio: 106 Elizabethan Square, P.O. Box 1162, Grand Cayman, KY1-1102, Cayman Islands.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Caimán
B.-REGISTRO EXTRANJERO

5.1 Fecha: 5.2 País de Origen

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ción y 6.1/ Distintivo: HIMALAYA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

Se protegen los colores del diseño Verde, Verde Azulado (Código PANTONE - 323 C), decorado con hojas de naranja estilizada (Código PANTONE - 1505 C).

7/ Clase Internacional: 05

 Clase Internacional: 05
 Protege y distingue:
 Hierbas medicinales, productos farmacéuticos, veterinarios, sustancias dietéticas, productos de suplemento nutricional para uso médico.
8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 27-04-2016.

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2016.

Avisos Legales

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JUNIO DEL 2016

No. 34,061

1/ Solicitud: 16-5301 2/ Fecha de presentación: 05-02-16 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

5/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: ANDLAND OVERSEAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Edificio Global Bank, oficina 2302, Ciudad de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.-REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.2/ Reivindicaciones

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Uso en anestesia.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla E.-SUSTITUYE PODER.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

DIOPAL

USO EXCLUSIVO DE LA OF

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp

Industrial. nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 15-03-12.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares Registrador(a) de la Propiedad Industria

1, 16 J. v 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 1511-2016

a sonicitud. 1311-2010 2/ Fecha de presentación: 13-01-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

A.- TITULAR 4/ Solicitante: ANDLAND OVERSEAS, S.A. 4.1/ Domicilio: Edificio Global Bank, oficina 2302, Ciudad de Panamá, República de Panamá. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.1 Pecha.5.2 País de Origen:5.3 Código País:

.3 Código Pais: .- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN / Denominación y 6.1/ Distintivo: LYNEXA

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

(O) Norther Padrice Judé Care Parille

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla E.-SUSTITUYE PODER.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFIC Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspor Industrial. diente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 09-02-2016.

12/ Reservas:

Abogado Frabklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 2015-36287

l' Solicitud. 2013-30287 2/ Fecha de presentación: 14-09-2015 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR 4/ Solicitante: ANDLAND OVERSEAS, S.A.

44 Solicitante: ANDLAND OVEKSEAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Edificio Global Bank, oficina 2302, ciudad de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para imprentes dentales

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla E.-SUSTITUYE PODER.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

- Cortos de lev correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-10-2015.

12/ Reservas:

Abogado **Frabklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 2015-36286 2/ Fecha de presentación: 14-09-2015 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

5/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: ANDLAND OVERSEAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Edificio Global Bank, oficina 2302, ciudad de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.-REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla E.-SUSTITUYE PODER. 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-10-2015.

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. v 1 J. 2016

1/ Solicitud: 36282-15

2/ Fecha de presentación: 14-Sep.-2015 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR 4/ Solicitante: ANDLAND OVERSEAS, S.A. 4.1/ Domicilio: Edificio Global Bank, oficina 2302, ciudad de Panamá. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Lukair

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05
8/ Protego y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para

improntas dentales 8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla E.-SUSTITUYE PODER. 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 13-10-15.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 38139-15

2/ Fecha de presentación: 28-Sep.-2015 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

12/ Reservas:

4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION

4.1/ Domicio: Primer piso, edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.1 Fecha:

5.1 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ICLOMAL

6.2/ Reivindicaciones:

ICLOMAL 6.2/ Revindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional D - APODERADO LEGAL 9/ Nombre: Rodrigo José Ca E.-SUSTITUYE PODER. 10/ Nombre: no Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-15. 12/ Reservas:

Abogada Eda Suvapa Zelava Valladares Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1. 16 J. v 1 J. 2016.

Avisos Legales No. 34,061

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JUNIO DEL 2016

1/ Solicitud: 35288-15

2/ Fecha de presentación: 04-09-2015 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: Himalaya Global Holdings Ltd.
4.1/ Domicilio: 106 Elizabethan Square, P. O. Box. 1162, Grand Cayman, KY1-1102, Cayman Islands.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Caimán.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: 5.3/ Código país: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ción y 6.1/ Distintivo: HIMALAYA Y ETIOUETA



6.2/ Reivindicaciones:
Se protegen los colores del diseño Verde, Verde azulado (Código)
PANTONE - 323C), decorado con hojas de naranja estilizada (Código)
PANTONE - 1505C).
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Cosméticos, incluidas las preparaciones cosméticas para el adelgazamiento, lociones para uso cosmético, cremas para uso cosmético, aceites esenciales para fines cosméticos, champús y lociones para el cabello, jabones remas para uso cosmético, aceites esenciales jabones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EXCLUSIVO DE LA LO que se pone en conocimiento público para efectos de ley corre Industrial. ndiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 27-04-2016

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 10488-16

2/ Fecha de presentación: 09-03-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MERCK SHARP & DOHME CORP.

4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889 USA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las Leyes de B.- REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de origen: 5.3/ Código país:

/ Código país: · ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EQLIZAR

6.2/ Reivindicaciones

New Indicaciones:
 // Clase Internacional: 05
 // Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
 // Página adicional.
 D- APODERADO LEGAL
 // Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
 // CHECTEURE PODRIGO

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 20-04-2016.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 11573-16

2/ Fecha de presentación: 16-03-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4./ Solicitante: MERCK SHARP & DOHME CORP.
4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889 USA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: 5.3/ Código país: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ión y 6.1/ Distintivo: OCENTOI

OCENTOL

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondi nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 25/04/16

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-011575

[2] Fecha de presentación: 16/03/2016[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

141 Solicitante: MERCK SHARP & DOHME CORP

[4.1] Domicilio: ONE MERCK DRIVE, WHITEHOUSE STATION, NEW JERSEY 08889 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

151 Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUNTALA

JUNTALA

[8] Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para uso humano

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspone ente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 22 de abril del año 2016.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. v 1 J. 2016

1/ Solicitud: 14590-16

2/ Fecha de presentación: 08-04-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MERCK SHARP & DOHME CORP

4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889 USA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZEGRALYR

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

"Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades infecciosas"

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

12/ Reservas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 05-02-16

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industria

1, 16 J. y 1 J. 2016

Avisos Legales No. 34,061

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JUNIO DEL 2016

[1] Solicitud: 2016-008265

[2] Fecha de presentación: 22/02/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES INTERNACIONALES R.K. S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2016

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industria

1, 16 J. v 1 J. 2016

[1] Solicitud: 2016-008264

[2] Fecha de presentación: 22/02/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES INTERNACIONALES R.K. S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

inación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello,

- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 201612] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1. 16 J. v 1 J. 2016

III Solicitud: 2016-008266

[2] Fecha de presentación: 22/02/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DROGUERÍA PROMEFAR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

[4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

151 Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROMEFAR

PROMEFAR

[7] Clase Internacional: 44

[8] Protege y distingue

Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

D. APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

I111 Fecha de emisión: 28 de abril del año 2016

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 8263-16

2/ Fecha de presentación: 22-02-2016

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DROGUERÍA PROMEFAR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

4.1/ Domicilio: CIUDDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ninación y 6.1/ Distintivo: PROMEFAR

PROMEFAR

6.2/ Reivindicaciones

6.2/ Revinducaciones.
7/ Clase Internacional: 00
8/ Protege y distingue:
Finalidad: Se utilizará para identificar y distinguir un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y comercialización de productos.

6.1) ragina automa:
D- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
E.-SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondustrial. nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 05-05-16.

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

1, 16 J. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 1512-16

2/ Fecha de presentación: 13-01-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES LISSER

4.1/ Domicilio: Ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca

4.2/ Organizada bajo las Leves de: Honduras. B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

minación y 6.1/ Distintivo: LISSER Y DISEÑO



8/ Protege v distingue: Vestidos, calzados, sombrerería.

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 25

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: KENIA YAMILETH SARMIENTO OLIVA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 28-04-16

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2016.

Avisos Legales No. 34,061

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JUNIO DEL 2016

[1] Solicitud: 2016-017788

[2] Fecha de presentación: 29/04/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LABORATORIOS SUED, S. R.L.

14.11 Domicilio: SANTO DOMINGO Ren Dominicana

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: REP. DOMINICANA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

151 Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUMOX AC

SUMOX AC

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos para uso humano, especialmente ácidos carboxílicos antibióticos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2016.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2016

[1] Solicitud: 2016-017786

[2] Fecha de presentación: 29/04/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

141 Solicitante: LABORATORIOS SUED. S. R.L.

14.11 Domicilio: SANTO DOMINGO, Rep. Dominicana

[4.2] Organizada bajo las Leves de: REP. DOMINICANA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

151 Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUCLAX AC

SUCLAX AC

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos para uso humano, especialmente ácidos carboxílicos antibióticos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2016.

12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 9627-16

2/ Fecha de presentación: 02-03-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Droguería, Laboratorio y Distribuidora Americana, S. de R.L. de C.V.

4.1/ Domicilio: Barrio San Felipe, calle Bustamante y Rivero, atrás de la Iglesia Medalla Milagrosa.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha: 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOMAFI-HN

GOMAFI-HN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ALEYDA SUYAPA BARAHONA. E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-04-2016

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2016.

1/ Solicitud: 20138-2016

2/ Fecha de presentación: 16-05-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIA PRODUCTORA MELGAR SANCHEZ (INPROAMESA).

4.1/ Domicilio: Aldea Lepaguare, municipio de San Pedro de Tutule, departamento de La Paz.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: To-Dá Eli y Diseño



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FRANCISCO MEJÍA CHINCHILLA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2016.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 18 J. 2016.

Avisos Legales No. 34,061

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JUNIO DEL 2016

[1] Solicitud: 2016-013554 [2] Fecha de presentación: 01/04/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FERRETERÍA EL JORDAN, S.A.

[4.1] Domicilio: Comayagua, Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: Honduras B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZAFIRO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 19

[8] Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DARLIN ISRRAEL TURCIOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Lev de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2016.

12] Reservas: No se protege la palabra "TILE" que aparece en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 18 J. 2016.

1/ Solicitud: 16-6463

2/ Fecha de presentación: 11-02-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CARS LAND, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

4.1/ Domicilio: Col. El Prado, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. **4.2/** Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IMAP STEEL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 40

8/ Protege y distingue:

Tratamiento de materiales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SADY ARNALDO COLINDRES RIVERA E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-16

12/ Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 v 18 J. 2016.

1/ Solicitud: 6462-16

2/ Fecha de presentación: 11-02-2016

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A - TITIILAR

A.- ITTULAR
 4/ Solicitante: CARS LAND, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Col. El Prado, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MULTICARS ACCESORIES



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 0

8/ Protege y distingue:

Venta de accesorios para vehículos como finalidad principal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SADY ARNALDO COLINDRES RIVERA E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-05-16

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 18 J. 2016.

1/ Solicitud: 5316-2016

2/ Fecha de presentación: 05-02-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MULTICREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

4.1/ Domicilio: EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: Honduras 5.3/ Código país: HN C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MULTICREDIT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARIO RENE VARELA RODRIGUEZ E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-04-2016

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 v 18 J. 2016.

																							Sección B	Avisos Le	egales
La Gac	eta]	REP	ÚBI	LIC	A D	ЕН	ONE	OUR	AS	-]	ГЕС	GU(CIGA	LPA	, M	I. D.	С.,	16 D	E JU	NIO	DEL 2016	No. 3	4,061
		4,417,459,718			4,936,033,090			25,182,735,881			48,510,499,361				44,494,940,095	3,937,626,453		1,079,557,965	3,427,308,058		135,986,160,621	594,246,434,828		ISTA	
ENTRAL DE HONDURAS FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2016 (En Lempiras)			4,277,162,878	140,296,840	PLAZO	4,93	3,612,249		24,891,894,796	290,041,003		23,329,100,827	24,882,036,669	299,361,865					l					MANUEL DE JESUS BAUTISTA Presidente	
		ACORTO PLAZO	ACURIUFLAZO		EDIANOY LARGO I										ANCO CENTRAL	PECIALES DE GIRO			l	5	0				
		PASIVOS INTERNACIONALES ACORTO PLAZO	Obligaciones con el F.M.I.	Otras Obligaciones	ENDETIDAMIENTO EXT. A MEDIANOY LARGO PLAZO	ital	Intereses	MISIÓN MONETARIA	Billetes en Circulación	Monedas en Circulacion	SOLI	Sector Público	Sector Financiero	Otros Depósitos	TÍTULOS Y VALORES DEL BANCO CENTRAL	ASIGNACIÓN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO		OTROS PASIVOS INTERNOS	IONIO		TOTAL PASIVOY PATRIMONIO	CUENTAS DE ORDEN		HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX Gerente	
L DE HON CIERA AI mpiras)	PASIVO	V PASIVO	1. Obl	2. Otra	VENDEL	_	2. Inte	VII EMISIÓ		Z. Mo	VIII DEPÓSITOS	ľ		3. Otr	IX TÍTUL	X ASIGN		XI OTROS	XII PATRIMONIO		TOTAL	CUENT		A	
BANCO CENTRAL DE HONDURAS ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE (En Lempiras)		99,242,330,668						33,968,623,364		1.803.129.982				972,076,407	135,986,160,621	594.246.434.828								JULIO CESAR LEIVA Auditor Interno	
ESTADO DE SIT			85,183,747,005		nac. 4,696,008,241 c. 7,650,685,245			23.768.623.564	10,200,000,000	ı	1,803,129,982				1	S								ARRASCO Contaduría	
T		NACIONALES			Aportes en Divisas a Instituc. Internac.	TAR HISTORY. HISTORY		EKSIONES	ero		es y Equipos Neto	4		SINTERNOS	IVO	SDEN								RAMÓN ARNULFO CARRASCO Jefe Departamento de Contaduría	
TO THE STATE OF TH	ACTIVO	ACTIVOS INTERNACIONALES	1. Oro y Divisas		3. Aportes en Div			CREDITOE INVERSIONES 1 Sector Público	2. Sector Financiero	PROPIEDADES				OTROSACTIVOS INTERNOS	TOTAL DEL ACTIVO	CHENTAS DE ORDEN								R.	16 J. 2016.
WO DIE	Y	_	(E				<u> </u>											